

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión / Rad. 2017-00615

Revisadas las actuaciones surtidas a la fecha, se **RESUELVE**:

PRIMERO. REQUERIR por última vez al Doctor Mario Posada Mejía, en su calidad de albacea principal designado en el testamento otorgado por el causante JUAN BAUTISTA MIGUEL VÁSQUEZ SANDINO, visible a folios 14 a 17 del plenario, para que en el perentorio término de veinte (20) días, siguientes a la comunicación, se haga parte en este asunto y proceda conforme lo establecido por el artículo 1333 del Código Civil, so pena de caducar su nombramiento.

Por la secretaría del despacho líbrese el oficio de rigor por el medio más expedito (fl. 42).

SEGUNDO. INCORPORAR para que obre y conste la diligencia de emplazamiento surtida en el diario "LA REPÚBLICA", visible a folios 117 a 118 del plenario, procédase con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO. INCORPORAR para que obre y conste el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 132-14503, obrante a folio 118 a 120, y el certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 370-163256, militante a folio 120 a 124 del expediente, para los fines que estimen pertinentes.

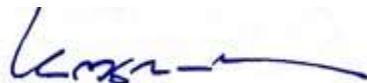
CUARTO. INCORPORAR para que obre y conste los registros civiles de defunción de la señora MARÍA JOSEFA y MARGARITA VÁSQUEZ SANDINO y CECILIA VÁSQUEZ DE ECHAVARRÍA, obrantes de folios 124 a 127 del expediente.

QUINTO. Requerir a los apoderados CARLOS HENRY CLAROS TORRES y GLORIA ELSI BLANDON DIAZ, a fin que acompañen copia de los registros civiles de nacimiento del causante y de MARÍA JOSEFA y MARGARITA VÁSQUEZ SANDINO y CECILIA VÁSQUEZ DE ECHAVARRÍA. Para este propósito se concede el término de veinte (20) días.

SEXTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, al abogado CARLOS ALBERTO CRISTANCHO BELTRÁN, con cédula de ciudadanía No. 98.551.732 con tarjeta profesional No. 203.310 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con poder especial obrante a folio 131 a 132 del sumario.

SÉPTIMO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del FUNDACIÓN DE TODO CORAZÓN HERNÁN HENAO, a la abogada GLORIA ELSI BLANDON DIAZ, con cédula de ciudadanía No. 31.912.383 y con tarjeta profesional No. 89.493 del Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO. Previo a reconocer personería al abogado designado por la Comunidad el Buen Pastor, deberá acreditarse la representación indicada en cabeza de YOLANDA SÁNCHEZ CONTRERAS.



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **48**, hoy, **14 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd92c95097980025f654844a83bc99b7a33a1fb306591808ef748db373e73f4**
Documento generado en 13/05/2021 03:52:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>